

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 04 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente. Sírvase proveer.



Julio Melo Vera
Secretario

Arauca (A), 06 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81-001-33-33-002-2023-00082-00
Demandante : Kevin Machaco Maturana
Demandados : Nación – Ministerio de Educación – FOMAG y
Departamento de Arauca
Providencia : Auto rechaza demanda
Consecutivo : 786

Mediante auto del 24 de julio de 2023 se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte actora un plazo de 10 días hábiles para que corrigiera los defectos procesales allí advertidos.

Se observa que la parte demandante no dio cumplimiento a la providencia señalada en precedencia. En consecuencia, por no haberse cumplido dicha carga, se rechazará la demanda, tal y como lo prevé el numeral 2 del artículo 169 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme el presente auto, archívese el expediente previo a las anotaciones pertinentes en el sistema informático SAMAI.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, fluid, overlapping loops and strokes, characteristic of a cursive or semi-cursive style.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez